

CARGO

Memorandum N° 04-03/OAI-OSITRAN

A : Sr. Alejandro Chang Chiang
Presidente

Asunto : Debilidades de Control Interno

Ref. : Normas de Auditoría Gubernamental

Fecha : 09 de enero de 2003



Luego de efectuada la labor de campo relacionada con la verificación del cumplimiento de las medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público; así como, de la propia directiva de la institución sobre el mismo tema, todo esto, por el cuarto trimestre del ejercicio pasado, encontramos ciertas debilidades en los controles internos establecidos al respecto. Éstas, las ponemos en su conocimiento de manera que se sirva dictar las instrucciones que considere pertinente para su superación.

Necesidad de Directiva interna para gastos de viajes

El Decreto de Urgencia N° 030-2002, publicado el 20 de junio del año pasado, dispone en el último párrafo del artículo 3.1 "En materia de viajes al exterior y dentro del país en comisión de servicios", que "deberán racionalizarse los viajes dentro del país en comisión de servicios a lo mínimo indispensable. los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, en dinero o en especie, que perciba el comisionado por cualquier concepto o fuente de financiamiento no podrá superar los S/. 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) diarios, independientemente de la categoría del trabajador, de su relación laboral con la entidad, o del motivo de la comisión de servicios.

Así mismo, en el artículo 8° "Directivas internas y topes adicionales" se señala: Los Titulares de Pliego o quienes hagan sus veces, regularán a través de la Directiva interna correspondiente, los procedimientos que resulten necesarios para efecto de lo dispuesto en esta norma, y fijarán medidas adicionales de austeridad y racionalidad en el gasto que implique un ajuste en su ejecución, acordes con las funciones de la entidad. Asimismo, constituye responsabilidad del Titular de la entidad, a través de las Oficinas Generales de Administración o sus equivalentes, llevar a efecto lo dispuesto en esta norma.

Entonces, luego de evaluar lo acontecido durante el cuarto trimestre del año pasado en cuanto se refiere a los viáticos otorgados y las liquidaciones de cuentas efectuadas, en función al tiempo de permanencia de la comisión de servicios, concluimos en la necesidad de la emisión de una Directiva interna que reglamente de mejor manera los aspectos antes enunciados.

Entre otros por ejemplo, se debería tener en cuenta las horas de salida y llegada del trabajador de y a Lima para la asignación porcentual del viático diario; proporcionar elementos necesarios para la comisión de servicios, como rollos para cámara fotográfica, cuya adquisición rutinaria con los viáticos otorgados desnaturaliza la razón de ser de éstos; evaluar la posibilidad legal y presupuestal de separar el concepto de movilidad del



domicilio del trabajador al aeropuerto y viceversa; así como también el pago por TUUA en los aeropuertos tanto de Lima como del interior del país, en similar tratamiento a las resoluciones que se expiden para viajes fuera del Perú.

Todo lo anterior, por supuesto, sin que signifique obstaculizar el cumplimiento de los objetivos que se planteen para la comisión de servicios, es decir, con la flexibilidad adecuada, dentro de los parámetros que tenga establecidos el Supremo Gobierno para instituciones como las nuestras para el año en curso.

Atentamente,



CPC. CÉSAR LÓPEZ CATASÚS
Auditor Interno

Reg. Sal. OAI 166-03



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

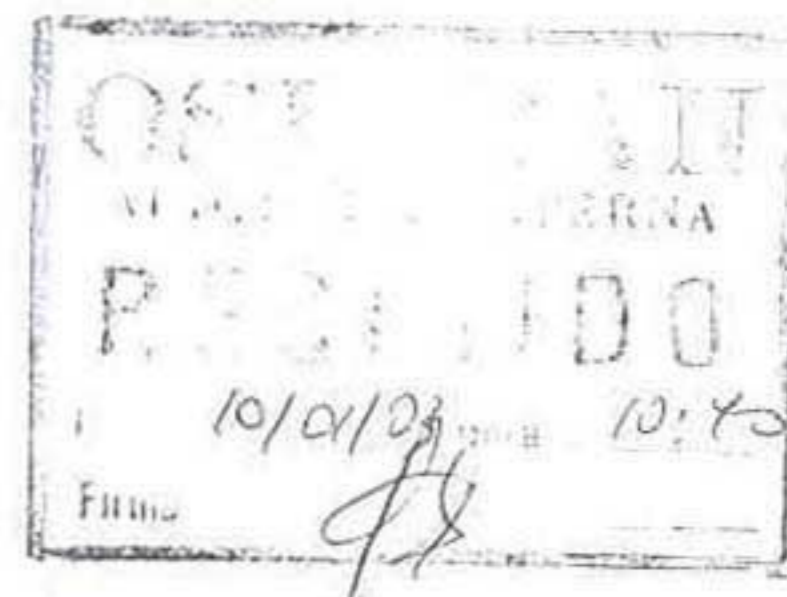
MEMORÁNDUM N° 001-2003-PD-OSITRAN

A : Sr. Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

Asunto : Debilidades de Control Interno

Ref. : Memo. N° 04-03/OAI-OSITRAN

Fecha : 09 de enero de 2003



Se servirá encontrar, adjunto al presente, el memo. de la Referencia mediante el cual nuestra Oficina de Auditoría Interna me pone en conocimiento de las debilidades encontradas en los controles internos relacionados con los viáticos otorgados por comisión de servicio al interior del país.

Al respecto, considero importante la implementación de lo recomendado en un plazo no mayor de diez (10) días. Por lo que solicito a usted, adoptar las medidas adecuadas para la absolución de lo señalado dentro del período indicado, al cabo del cual, se servirá usted informar a mi despacho y al órgano de control interno las acciones adoptadas sobre el particular.

Atentamente,

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

c.c. Auditoría Interna

Reg. Sal N° PD-164-03